



Ciudad de México, 28 de enero de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.280125/11.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 12, fracción III, 251, fracciones IV, VIII, X y XXXVIII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación; **Acuerda: Primero.-** Aprobar las ‘Reglas de carácter general para el cumplimiento del Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponden a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de la Ley del Seguro Social, por razones humanitarias y de solidaridad social, a las personas mexicanas que sean repatriadas y a sus beneficiarios legales’, contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.** Instruir a las personas titulares de las Direcciones de Incorporación y Recaudación; de Finanzas y de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que en el ámbito de sus respectivas competencias adopten las medidas necesarias para la correcta aplicación y seguimiento de las Reglas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, y Operativos, del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Tercero.-** Instruir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y a las Subdelegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social para que, en su circunscripción territorial y en el ejercicio de sus facultades de asistencia a los asegurados, difundan el contenido y alcance de las Reglas a que se refiere el primer punto del presente acuerdo. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social presenten o soliciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo y de su Anexo Único. **Quinto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites conducentes a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo Único se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** El presente Acuerdo, incluyendo su Anexo Único, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial de difusión”.

Atentamente.


Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario General



2025
Año de
La Mujer
Indígena